



**morena**

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, Con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4º fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 101, 123 párrafo segundo y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN APEGO A SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL; LLEVEN A CABO LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS, PARA RENIVELAR CALLES EN LAS ALCALDÍAS QUE POR SUS CONDICIONES TOPOGRÁFICAS SE VEN SEVERAMENTE ENCHARCadas EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS.**

Lo anterior, al tenor de los siguientes:



**morena**

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



## I. ANTECEDENTES.

El cambio climático está intensificando las lluvias en diversas regiones del mundo debido a un fenómeno clave: el aumento de la capacidad de la atmósfera para retener humedad.

Según la Organización Meteorológica Mundial, por cada grado Celsius que sube la temperatura global, la atmósfera puede contener aproximadamente un 7 % más de vapor de agua. Este incremento en la humedad disponible genera precipitaciones más intensas, ya que las nubes descargan mayores volúmenes de agua en periodos más cortos. Este fenómeno, combinado con el calentamiento de los océanos, está provocando tormentas más fuertes y persistentes.

De acuerdo con el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático, las lluvias extremas son cada vez más frecuentes en regiones tropicales y subtropicales, donde los sistemas de drenaje urbano suelen ser insuficientes para manejar el volumen de agua generado por estas precipitaciones.

Por otro lado, el calentamiento de los océanos aporta energía adicional a los sistemas meteorológicos, lo que favorece la formación de tormentas más fuertes y persistentes. Además, eventos climáticos como El Niño, pueden intensificar aún más las lluvias extremas en ciertas regiones, al modificar los patrones atmosféricos globales.

En el caso de la Ciudad de México, esta situación se agrava debido a una combinación de factores estructurales, ambientales y geográficos que aumentan su vulnerabilidad frente a las lluvias intensas.



**morena**

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



Las inundaciones y encharcamientos severos en la Ciudad de México son cuantiosas debido a las condiciones topográficas complejas, así como a su ubicación geográfica, nuestra gran urbe se asentó sobre lo que alguna vez fue el lago de Texcoco, lo que genera condiciones de suelo complejas y variables, además la Ciudad experimenta hundimientos variables dependiendo de la zona, debido a la extracción del manto freático

Uno de los principales problemas en la capital mexicana es la urbanización descontrolada, que ha reducido drásticamente las áreas verdes y las zonas de infiltración natural del agua. La predominancia de concreto y asfalto impide que el suelo absorba el agua de lluvia, lo que favorece la formación de inundaciones y encharcamientos severos.

A esto se suma una infraestructura hidráulica antigua y deficiente, que no ha sido actualizada para enfrentar los nuevos patrones meteorológicos. Los sistemas de drenaje de la CDMX colapsan con frecuencia durante episodios de lluvias intensas, generando encharcamientos severos y afectaciones en diversas zonas.

Otro factor es el hundimiento del suelo, una consecuencia directa de la sobreexplotación del acuífero sobre el que se asienta la Ciudad de México. Este fenómeno, que afecta de manera desigual a distintas áreas, dificulta el escurrimiento natural del agua y contribuye al estancamiento de las lluvias.

Además, la isla de calor urbana, provocada por las altas temperaturas generadas por la actividad humana y el concreto, intensifica las tormentas al potenciar la evaporación y la convección, lo que resulta en lluvias localizadas de gran intensidad.



**morena**

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



La vulnerabilidad social también tiene un papel importante en el impacto de las lluvias en la CDMX. Alcaldías como Iztapalapa, Tláhuac y Xochimilco concentran amplias zonas de población en condiciones de alta precariedad estructural y enfrentan mayores dificultades para adaptarse y recuperarse de los efectos adversos de los diluvios.

La Ciudad de México es el asentamiento urbano más importante del país, con una población de más de 9 millones 209 mil 944 habitantes, según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Y a pesar de los esfuerzos de las alcaldías por mejorar su sistema de drenaje, no se han podido controlar las inundaciones en la capital.

## II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La problemática de inundaciones y encharcamientos en la Ciudad de México se debe a varios factores, incluyendo la geografía de la ciudad, la falta de mantenimiento del sistema de drenaje, la acumulación de basura y la intensa lluvia en la temporada de lluvias. La CDMX fue construida sobre un antiguo lago, lo que la hace más susceptible a inundaciones. El deterioro y la obstrucción del sistema de drenaje, así como la acumulación de basura en coladeras y alcantarillas, empeoran el problema.

Los principales factores que contribuyen a las inundaciones son:

Geografía:

La CDMX se encuentra en una cuenca, lo que significa que el agua se acumula en las áreas bajas.



**morena**

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



#### Drenaje:

El sistema de drenaje de la CDMX cumplió con su periodo de vida útil y no es suficiente para manejar grandes cantidades de agua.

#### Basura:

La acumulación de basura en coladeras y alcantarillas bloquea el flujo de agua y aumenta el riesgo de inundaciones.

#### Lluvia intensa:

La temporada de lluvias en la CDMX es intensa y prolongada, lo que puede sobrecargar el sistema de drenaje.

#### Cambios en el paisaje:

El crecimiento urbano y las modificaciones al paisaje natural han afectado la capacidad de la ciudad para absorber y evacuar el agua.

En conclusión y con base en todo lo anterior, vemos que muchos de los encharcamientos severos que se presentan en la Ciudad, pueden minimizarse tan solo con llevar a cabo la renivelación de la calle, es decir incrementar el nivel de la superficie de rodamiento; un ejemplo de lo anterior es la calle Felipe Ángeles, ubicada en el pueblo de Santiago Zapotitlán, en la Alcaldía Tláhuac, entre Av. Tláhuac y calle Independencia.

La calle Felipe Ángeles se encuentra ubicada topográficamente hablando, en el nivel más bajo de la zona, junto con un tramo de la Av. Tláhuac a la altura del punto conocido como el paso conejo (límite entre los pueblos de San Francisco Tlaltenco y Santiago Zapotitlán); por años el problema de encharcamientos ha afectado a los



**morena**

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



ciudadanos que viven en dicha zona, pero también a los ciudadanos que tienen la necesidad de pasar por dicho lugar.

Recientemente se realizó un levantamiento topográfico de la calle mencionada, observando que con su renivelación se podría disminuir el tirante de encharcamiento que actualmente se presenta, cabe mencionar que la calle Felipe Ángeles tiene la cota más baja y por lo tanto todos los escurrimientos impactan en este punto.

Es importante mencionar que dentro de los conceptos de obra a desarrollar, el principal es conformar la capa base con material compactado (tepetate) al 95% Proctor en dos capas de 40cm, posteriormente se realizaría el riego con material pétreo, es decir la emulsión y finalmente el tendido de la mezcla asfáltica.

Con el procedimiento constructivo anteriormente descrito se abate el tirante de agua en calles donde existen encharcamientos severos e incluso inundaciones y esa acción beneficiaría el paso de peatones y automóviles; por lo que el presente punto de acuerdo exhorta respetuosamente a las Alcaldías, para que a través de sus áreas técnicas lleven a cabo los levantamientos correspondientes y las propuestas técnicas que ayuden a minimizar este problema tan sentido en la población.



**morena**

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



### III.- CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** - La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en sus artículos 9 apartado f numerales 1,2 y 3; 16 apartado B) numerales 1, 2, 3 incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, numerales 4,5, 6 y 7; apartado F) numeral 4 inciso a; que a la letra dicen:

Artículo. - 9 Ciudad solidaria.

F. Derecho al agua y a su saneamiento.

Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Artículo. - 16 Ordenamiento territorial.

B. Gestión sustentable del agua



**morena**

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.

2. Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.

3. La política hídrica garantizará:

- a) La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;
- b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;
- c) La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas.

El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;

- d) El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo;
- e) La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual será prioritario invertir en la renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica;



**morena**

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



f) La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;

g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;

h) El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos;

i) El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación.

4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado.

5. Las actividades económicas no podrán comprometer en ningún caso la satisfacción de las necesidades de uso personal y doméstico del agua. Se promoverá el uso eficiente, responsable y sustentable del agua en las actividades económicas y se regulará el establecimiento de industrias y servicios con alto consumo.

6. El gobierno impulsará en todos los niveles educativos, la cultura del uso y cuidado del agua.

7. El desperdicio del agua y su contaminación se sancionarán conforme a las leyes.



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



#### F. Infraestructura física y tecnológica.

El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en el ámbito de sus competencias:

- a) Elaborarán planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua y saneamiento, movilidad, abasto de energía y telecomunicaciones, en concurrencia con los sectores social y privado.

**SEGUNDO.** - Ley de Aguas Nacionales, en sus artículos 1,2, 4, 7 fracción I y IX 7 BIS, fracción V y VII, 9, fracción I, VI, XVII, XXXV, L, LIV, 12 fracción I, VIII, XII; 14; 14 BIS; en donde se establece lo siguiente:

**ARTÍCULO. -1** La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

**ARTÍCULO. -2** Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todas las aguas nacionales, sean superficiales o del subsuelo. Estas disposiciones también son aplicables a los bienes nacionales que la presente Ley señala. Las disposiciones de esta Ley son aplicables a las aguas de zonas marinas mexicanas en tanto a la conservación y control de su calidad, sin menoscabo de la jurisdicción o concesión que las pudiere regir.



**morena**

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



**ARTÍCULO. -4** La autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de "la Comisión".

**ARTÍCULO. -7** Se declara de utilidad pública:

- I. La gestión integrada de los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo, a partir de las cuencas hidrológicas en el territorio nacional, como prioridad y asunto de seguridad nacional;
- IX. La prevención y atención de los efectos de fenómenos meteorológicos extraordinarios que pongan en peligro a personas, áreas productivas o instalaciones;

**ARTÍCULO. -7 BIS.** Se declara de interés público:

- V. La atención prioritaria de la problemática hídrica en las localidades, acuíferos, cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas con escasez del recurso;
- VII. El control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas superficiales y del subsuelo;

**ARTÍCULO. -9** "La Comisión" es un órgano administrativo descentrado de "la Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior. "La Comisión" tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico. En el ejercicio de sus atribuciones, "la Comisión" se organizará en dos modalidades:



**morena**

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



- a. El Nivel Nacional, y
- b. El Nivel Regional Hidrológico - Administrativo, a través de sus Organismos de Cuenca. Las atribuciones, funciones y actividades específicas en materia operativa, ejecutiva, administrativa y jurídica, relativas al ámbito Federal en materia de aguas nacionales y su gestión, se realizarán a través de los Organismos de Cuenca, con las salvedades asentadas en la presente Ley.

Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:

- I. Fungir como la Autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional y ejercer en consecuencia aquellas atribuciones que conforme a la presente Ley corresponden a la autoridad en materia hídrica, dentro del ámbito de la competencia federal, con apego a la descentralización del sector agua, excepto las que debe ejercer directamente el Ejecutivo Federal o "la Secretaría" y las que estén bajo la responsabilidad de los Gobiernos de los estados, del Distrito Federal o municipios;
- VI. Emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes;
- XVII. Administrar y custodiar las aguas nacionales y los bienes nacionales a que se refiere el Artículo 113 de esta Ley, y preservar y controlar la calidad de las mismas, en el ámbito nacional;
- XXXV. Realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para cumplir con sus atribuciones, así como aquellos que fueren necesarios para la administración de los recursos y bienes a su cargo;
- L. En situaciones de emergencia, escasez extrema, o sobreexplotación, tomar las medidas necesarias, normalmente de carácter transitorio, las cuales cesarán en su



**morena**

DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



aplicación cuando "la Comisión" así lo determine, para garantizar el abastecimiento del uso doméstico y público urbano, a través de la expedición de acuerdos de carácter general; cuando estas acciones pudieren afectar los derechos de concesionarios y asignatarios de aguas nacionales, concertar con los interesados las medidas que correspondan, con apego a esta Ley y sus reglamentos;

LIV. Realizar las demás que señalen las disposiciones legales o reglamentarias.

**ARTÍCULO. -14** En el ámbito federal, "la Comisión" acreditará, promoverá y apoyará la organización de los usuarios para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad, y para impulsar la participación de éstos a nivel nacional, estatal, regional o de cuenca en los términos de la presente Ley y sus reglamentos. Artículo reformado DOF 29-04-2004.

**ARTÍCULO. -14 BIS.** "La Comisión", conjuntamente con los Gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, los organismos de cuenca, los consejos de cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, promoverá y facilitará la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica. Se brindarán apoyos para que las organizaciones ciudadanas o no gubernamentales con objetivos, intereses o actividades específicas en materia de recursos hídricos y su gestión integrada, participen en el seno de los Consejos de Cuenca, así como en Comisiones y Comités de Cuenca y Comités Técnicos de Aguas Subterráneas. Igualmente se facilitará la participación de colegios de profesionales, grupos académicos especializados y otras organizaciones de la sociedad cuya participación enriquezca la planificación hídrica y la gestión de los recursos hídricos.



**morena**

DIPUTADA. ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



#### IV.PUNTOS RESOLUTIVOS

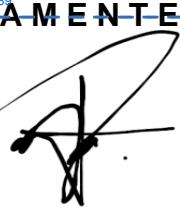
Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo.

**UNICO. –. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN APEGO A SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL; LLEVEN A CABO LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS, PARA RENIVELAR CALLES EN LAS ALCALDÍAS QUE POR SUS CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, SE VEN SEVERAMENTE ENCHARCadas EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS.**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de julio de 2025.

ADRIANA  
ESPINOSA  
6875440E42FA842E2D76DD89

**ATENTAMENTE**



**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA.**

LTG/FOR.



## Certificado de firma

14/07/2025 11:53

## Documento electrónico

Identificador: 68754306F0E4BA40A235495F  
Nombre y extensión: P.A. NIVELACION DE CALLES PARA EVITAR ENCHARCAMIENTOS 16 DE JUNIO 25..pdf  
Descripción: PA.NIVELACION  
Cantidad de páginas: 14  
Estado: Firmado  
Firmantes: 1  
Huella digital del contenido del documento original:  
5de90f998be9e2a994a57c4d2f80fa7bdf4ea1491515c5fce58f7bb5ed754726  
Huella digital del contenido del documento firmado:  
79a9b44ad1a7f85420d9c6ba0f4fe06f8ed0510075443c7d42cc092e7a847862

## Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Adriana Maria Guadalupe Espinosa De Los Monteros Garcia  
Compañía: SR LUZ SA DE CV  
Correo electrónico: adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Dirección IP: 189.146.137.14  
Fecha y hora de emisión  
(America/Mexico\_City):  
14/07/2025 11:48

## Constancia de conservación del documento firmado

## Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:  
14/07/2025 17:53:26 UTC (14/07/2025 11:53:26 Hora local de la Ciudad de México)  
Nombre y extensión:  
34403f79-7fe4-4a40-9361-2a5f305e580b.cons  
Huella digital contenida en la constancia:  
79a9b44ad1a7f85420d9c6ba0f4fe06f8ed0510075443c7d42cc092e7a847862

## Información del emisor de la constancia NOM-151

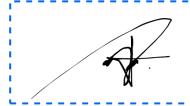
Prestador de Servicios de Certificación (PSC):  
PSC WORLD S.A. DE C.V.  
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19  
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

## Firmante 1. ADRIANA espinosa

Atributos  
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho  
Compañía:  
Método de notificación: Correo  
Correo:  
adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Emisor de la firma electrónica:  
Dibujada en dispositivo  
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma  
ID: 6875440F42FA842E2D76DD89  
IP: 189.146.137.14



Fecha  
Enviado: 14/07/2025 11:50:46  
Aceptó Aviso de Privacidad: 14/07/2025 11:51:40  
Visto: 14/07/2025 11:53:20  
Confirmado: 14/07/2025 11:53:20.694  
Firmado:  
14/07/2025 11:53:20.696

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

## Método de validación de firmante:

## Enlace de verificación

